

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 110013342047-2022-00426-00
Accionante : ÁNGEL DAVID REYES DURÁN
: INSTITUTO COLOMBIANO DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS
FORENSES – GRUPO DE PSIQUIATRÍA
Y PSICOLOGÍA FORENSE
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **ÁNGEL DAVID REYES DURÁN**, identificado con CC No. 80.452.116, quien actúa a través de apoderada judicial, contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – GRUPO DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE**, por la presunta violación de su derecho fundamental al debido proceso, en relación con una prueba pericial ordenada por el JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, dentro del expediente No. 11001311001820190035400.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **VINCULAR al JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, por tener interés directo en el resultado del proceso.
3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al director del **INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y al **JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al accionante y a su apoderada el contenido del presente auto.
5. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar como apoderada judicial del accionante, a la abogada MYRIAM PÁRAMO ORTÍZ identificada con

Expediente No. 110013342047202200042600.

Asunto: Auto Admite Tutela

cedula de ciudadanía No. 41.574.909 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 24.004 del Consejo Superior de la Judicatura.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ **Parte demandante** myriam-paramo01@hotmail.com; ryfconsultorias@gmail.com; angeldavidr@gmail.com

Parte demandada: notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co

Vinculado: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981367831b38a238396e7f2c95c36c83c8de5afe377c0313340aa65d1381e2b3**

Documento generado en 15/11/2022 04:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>